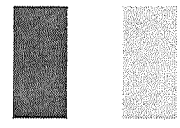


	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176-1	FECHA APROBACIÓN:	
RESPUESTA A OBSERVACIONES – MÍNIMA CUANTÍA			

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MG-SG-MC-019-2026**

PROCESO DE:	MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	No. MG-SG-MC-019-2026
OBJETO:	Servicio de alquiler de once (11) fotocopadoras multifuncionales de alto rendimiento (fotocopiado, escáner e impresión), para el desarrollo de las actividades propias de la Administración de la Alcaldía Municipal de Gigante Huila.		
El Municipio de Gigante Huila, atendiendo los principios que rigen la contratación estatal transparencia, economía, selección objetiva y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en atención a las disposiciones especiales que rigen el procedimiento de Mínima Cuantía, procede a resolver en forma motivada las observaciones presentadas al proyecto de Invitación Pública del proceso MG-SG-MC-019-2026, en los términos que a continuación se exponen:			
DE:	SOLUTION COPY LTDA usuario Nelson Enrique Flechas Otálora	A:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA
DE:	ANALISTA DE LICITACIONES NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA NIT 900.455.314-5	A:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA

**OBSERVACIÓN N° 1 (SOLUTION COPY LTDA): AJUSTE A LA BAJA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MÍNIMAS**

Detalles de mensaje

Referencia interna: MG-SG-MC-019-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE ALQUILER DE ONCE (11) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO (FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN), PARA E
De: SOLUTION COPY LTDA
Usuario: NELSON ENRIQUE FLECHAS OTÁLORA
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido 18/09/2026 4:37:45 PM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG-0033705
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Acuando en calidad de interesado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa presento ante la Entidad las siguientes observaciones a y solicitudes de modificación al anexo especificaciones técnicas, fundamentado en los principios de Libre Concurrencia, Transparencia y Selección Objetiva (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015):

Solicitamos a la entidad modificar el anexo técnico, así:

4. Procesador y memoria RAM: Procesador de mínimo 1.46 GHz o superior; memoria RAM de mínimo 2GB - Solicitamos modificar el procesador a mínimo 1.2GHz
5. Panel de control: Panel táctil a color, no inferior a 10.1 pulgadas, con interfaz intuitiva y disponible en idioma español - Solicitamos modificar el tamaño del panel no inferior a 7 pulgadas
6. Entrada estándar no inferior a 500 hojas, con posibilidad de ampliación mediante bandejas adicionales; gramaje de papel soportado de 60 a 220 g/m² - Solicitamos modificar a capacidad de entrada a 500 hojas
9. Capacidad de bandeja de salida: No inferior a 500 hojas - Solicitamos modificar a 250 hojas
12. Velocidad de escáner: No inferior a 60 originales por minuto - Solicitamos modificar a no inferior a 50 originales por minuto

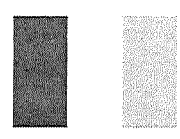
Al ajustar estos valores al estándar real del mercado, la entidad garantizará el cumplimiento de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, permitiendo una competencia transparente que generará un ahorro económico en el uso de los recursos públicos.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

SOLUTION COPY LTDA.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila.gov.co Código Postal 414001

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176-1	FECHA APROBACIÓN:	
RESPUESTA A OBSERVACIONES – MÍNIMA CUANTÍA			

Síntesis de la observación: SOLUTION COPY LTDA, a través de su usuario Nelson Enrique Flechas Otálora, mediante mensaje SECOP II N.º CO1.MSG.9933705 radicado el 08 de septiembre de 2026 a las 04:37:45 p.m., solicita modificar a la baja cinco (5) especificaciones técnicas mínimas de la Ficha Técnica: (i) numeral 4, procesador de 1.46 GHz a 1.2 GHz; (ii) numeral 5, panel táctil de 10.1 a 7 pulgadas; (iii) numeral 8, bandeja de entrada de 600 a 500 hojas; (iv) numeral 9, bandeja de salida de 500 a 250 hojas; y (v) numeral 12, velocidad de escaneo de 60 a 50 originales por minuto (opm), invocando los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Las especificaciones técnicas mínimas fijadas en el proceso son consecuencia directa de la necesidad que la Entidad expuso de manera motivada en los Estudios y Documentos Previos y en la Ficha Técnica, documentos en los que cada exigencia cuenta con una justificación técnica y legal específica, elaborada a partir del estudio de mercado adelantado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, no resulta conveniente ni favorable para los intereses de la Entidad disminuir las especificaciones técnicas ya definidas, pues, tratándose de una entidad pública, los procedimientos administrativos requieren contar con la agilidad y la eficacia necesarias para la oportuna atención de las funciones y obligaciones a cargo de la Administración Municipal, en desarrollo de los principios de celeridad y eficacia que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3º de la Ley 1437 de 2011). Dicha agilidad está directamente relacionada con las herramientas y equipos con los que cuentan los servidores públicos y contratistas para el cumplimiento de sus funciones, de manera que reducir su capacidad técnica repercutiría negativamente en la prestación eficiente del servicio y en la ejecución oportuna de los recursos públicos.

Punto por punto, la solicitud se resuelve así:

Característica técnica	Mínimo exigido (Ficha Técnica)	Modificación solicitada	Fundamento para mantener el mínimo
4. Procesador y memoria RAM	Procesador mínimo 1.46 GHz; RAM mínima 2 GB	Reducir el procesador a 1.2 GHz	Garantiza el manejo simultáneo de trabajos de impresión, copiado y escaneo en red sin degradación del rendimiento, evitando cuellos de botella en dependencias con múltiples usuarios concurrentes (Ficha Técnica, característica N.º 4).
5. Panel de control	Panel táctil a color, no inferior a 10.1 pulgadas	Reducir el panel a no inferior a 7 pulgadas	Un panel de mayor tamaño y resolución facilita el uso intuitivo por el personal administrativo, reduce errores operativos y tiempos de capacitación (Ficha Técnica, característica N.º 5).
8. Bandeja(s) de entrada	No inferior a 600 hojas; gramaje de 60 a 220 g/m²	Reducir la capacidad de entrada a 500 hojas	Una mayor capacidad de entrada reduce la frecuencia de recarga manual y permite imprimir formatos institucionales de mayor densidad, disminuyendo la intervención operativa del personal (Ficha Técnica, característica N.º 8).
9. Bandeja de salida	No inferior a 500 hojas	Reducir a 250 hojas	Evita la interrupción de trabajos de impresión de alto volumen por desbordamiento de la bandeja

	DEPARTAMENTO DEL HUILA		CÓDIGO:	 
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE		VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176-1		FECHA APROBACIÓN:	
RESPUESTA A OBSERVACIONES – MÍNIMA CUANTÍA				
			de salida, propia de equipos de uso corporativo intensivo (Ficha Técnica, característica N.º 9).	
12. Velocidad de escaneo	No inferior a 60 opm	Reducir a no inferior a 50 opm	Resulta indispensable para los procesos de digitalización documental y archivo, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y la Ley 1712 de 2014 (Ficha Técnica, característica N.º 12).	

Adicionalmente, se reitera que las especificaciones técnicas mínimas fueron formuladas en términos genéricos, objetivos y no discriminatorios frente a marcas o fabricantes, según lo certifica la propia Ficha Técnica, la cual precisa que dichas características “son ofrecidas de manera homogénea por múltiples fabricantes reconocidos (a título ilustrativo y sin limitarse a ellos: Ricoh, Canon, Kyocera, Xerox, HP, Konica Minolta, Sharp, Lexmark, Brother, entre otros)”. Esta circunstancia descarta cualquier direccionamiento y evidencia que ya existe pluralidad de oferentes potenciales en capacidad de satisfacer los umbrales mínimos vigentes, sin que resulte necesario disminuirlos para garantizar la libre concurrencia (artículos 5º, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

Decisión: NO ACEPTA. Se mantienen inalterados los numerales 4, 5, 8, 9 y 12 de la Ficha Técnica de Especificaciones Mínimas Requeridas, así como la Invitación Pública y los Estudios y Documentos Previos, tal como fueron publicados.

OBSERVACIÓN N° 2 (NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA): EXTEMPORANEIDAD DE LA OBSERVACIÓN



Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2026.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
 Contratación mínima cuantía MG-SG-MC-019-2026
 Gigante, Huila.

OBSERVACIÓN 1 – Claridad sobre ítem a color

Se observa que el Anexo Técnico contempla únicamente once (11) equipos con tecnología de impresión en blanco y negro; sin embargo, en la oferta económica se encuentra incluido un ítem correspondiente a impresiones a color.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de dicho ítem y, en caso de requerirse equipos con tecnología a color, incluir en el Anexo Técnico las cantidades y especificaciones técnicas mínimas correspondientes, con el fin de garantizar claridad en la estructuración de las ofertas.

OBSERVACIÓN 2 – Acreditación de cumplimiento técnico y vigencia de los equipos

Respetuosamente solicitamos a la Entidad exigir que los proponentes aporten la **ficha técnica oficial del fabricante correspondiente a la marca y referencia exacta de los equipos ofertados**, con el fin de verificar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

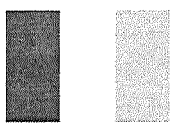
Adicionalmente, teniendo en cuenta que se requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos durante la ejecución contractual, solicitamos exigir **certificación expedida por el fabricante**, mediante la cual se acredite que las referencias ofertadas no se encuentran descontinuadas ni declaradas EOL (End of Life).

Lo anterior permitirá verificar objetivamente las características de los equipos ofertados y garantizar disponibilidad de soporte, consumibles y repuestos durante la ejecución contractual, reduciendo el riesgo de afectaciones en la continuidad del servicio.

Atentamente,

ANALISTA DE LICITACIONES
NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA
 Nit. 900.455.314-5

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
 e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
 Página Web: www.gigante-huila.gov.co Código Postal 414001

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176-1	FECHA APROBACIÓN:	
RESPUESTA A OBSERVACIONES – MÍNIMA CUANTÍA			

Síntesis de la observación: ANALISTA DE LICITACIONES NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA (NIT 900.455.314-5), mediante mensaje SECOP II N.º CO1.MSG.9936272, radicó observaciones al proceso el día 09 de septiembre de 2026 a las 08:58:15 a.m.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

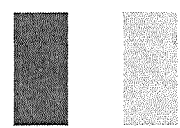
De conformidad con el numeral 2.3 de la Invitación Pública y el cronograma oficial publicado en la plataforma SECOP II para el proceso MG-SG-MC-019-2026, se estableció el siguiente calendario, vinculante tanto para la Entidad como para los proponentes e interesados:

Hito del cronograma (SECOP II)	Fecha y hora (UTC-05:00)
Publicación de la invitación	08/09/2026 – 08:00:00 a.m.
Publicación de estudios previos	08/09/2026 – 08:00:00 a.m.
Plazo para recepción de observaciones	09/09/2026 – 08:00:00 a.m.
Respuesta a las observaciones a la invitación	09/09/2026 – 06:00:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	09/09/2026 – 07:00:00 p.m.
Presentación de ofertas	11/09/2026 – 08:00:00 a.m.
Apertura de sobres	11/09/2026 – 08:01:00 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	11/09/2026 – 06:00:00 p.m.
Aceptación de ofertas	15/09/2026 – 06:00:00 p.m.

Al confrontar la hora de radicación de la observación (08:58:15 a.m.) con la hora límite fijada en el cronograma (08:00:00 a.m.), se evidencia que fue presentada cincuenta y ocho (58) minutos y quince (15) segundos después del vencimiento del término, motivo por el cual resulta manifiestamente extemporánea.

El numeral 2.2 de la Invitación Pública dispone que “la entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso”, regla que desarrolla los principios de transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993), publicidad (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015) y selección objetiva (artículo 5º de la Ley 1150 de 2007), en virtud de los cuales las etapas del proceso se surten de manera preclusiva: vencido el término fijado para una actuación, dicha oportunidad procesal precluye y no puede reabrirse en favor de ningún interesado, sin quebrantar la igualdad entre proponentes y la seguridad jurídica del proceso.

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha sostenido de manera reiterada que el cronograma del Proceso de Contratación constituye una regla de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad como para los proponentes e interesados, en la medida en que integra las “reglas de juego” del proceso, las cuales no pueden modificarse unilateralmente una vez fijadas y publicadas. En consecuencia, las observaciones presentadas por fuera de los términos y horarios del cronograma no generan para la Entidad el deber de pronunciarse de fondo sobre ellas, sin perjuicio de que pueda hacerlo de manera discrecional en aras de los principios de transparencia y publicidad (artículo 209 de la Constitución Política).

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176-1	FECHA APROBACIÓN:	
RESPUESTA A OBSERVACIONES – MÍNIMA CUANTÍA			

Decisión: RECHAZA POR EXTEMPORÁNEA. No se atiende en su mérito para efectos de modificar, adicionar o aclarar los documentos del proceso, ni genera adenda alguna, sin perjuicio de la respuesta subsidiaria e ilustrativa que se ofrece en las Observaciones N.º 3 y N.º 4 siguientes.

OBSERVACIÓN N° 3 (NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA): CLARIDAD SOBRE EL ÍTEM DE IMPRESIÓN A COLOR

Síntesis de la observación: El observante advierte que el Anexo Técnico contempla únicamente equipos con tecnología de impresión en blanco y negro, mientras que la oferta económica incluye un ítem correspondiente a impresión a color, y solicita aclarar dicho alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- La Ficha Técnica (numeral 2, característica técnica N.º 1) establece como condición mínima habilitante que los once (11) equipos sean “multifuncional monocromático (blanco y negro), tecnología láser o electrofotográfica”. Se trata de un umbral mínimo (piso), no de un techo, tal como lo señala expresamente la propia Ficha Técnica: “será técnicamente admisible cualquier equipo, de cualquier marca o fabricante, que iguale o supere los umbrales mínimos aquí descritos”.
- El ítem de “copia o impresión a color” de la estructura de precios unitarios, con un valor techo de doscientos cincuenta pesos (\$250) M/Cte. por página, fue incorporado por la Entidad desde el estudio de mercado que soporta los Estudios y Documentos Previos (numeral 6), en el cual las tres (3) cotizaciones recibidas incluyeron de manera uniforme un valor de referencia para la página a color.
- El contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE (Estudios Previos, Nota N.º 8), de manera que el Municipio únicamente pagará las páginas efectivamente consumidas de cada tipo, conforme al conteo real registrado en los contadores instalados. La existencia del ítem de página a color no impone al proponente la obligación de ofertar equipos con capacidad de impresión a color, ni desvirtúa la exigencia técnica mínima de equipos monocromáticos.

Decisión: ACLARA. No existe contradicción entre el Anexo Técnico y la oferta económica; no se requiere modificación de la Ficha Técnica, de los Estudios Previos ni de la Invitación Pública.

OBSERVACIÓN N° 4 (NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA): FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA (NO EOL)

Síntesis de la observación: El observante solicita exigir (i) la ficha técnica oficial del fabricante correspondiente a la marca y referencia exacta de los equipos ofertados, y (ii) una certificación del fabricante que acredite que las referencias ofertadas no se encuentran descontinuadas ni declaradas EOL (End of Life).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- La propia Ficha Técnica (numeral 2, párrafo introductorio) precisa que “no resulta válido para la Entidad, ni para los evaluadores del proceso, exigir referencias, modelos o marcas comerciales específicas, ni descalificar ofertas que acrediten condiciones equivalentes o superiores”. Acoger la solicitud implicaría atar la habilitación de las ofertas a

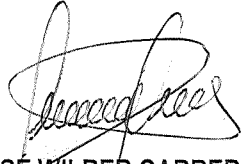
	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176-1	FECHA APROBACIÓN:	
RESPUESTA A OBSERVACIONES – MÍNIMA CUANTÍA			

documentación expedida por fabricantes determinados, en contravía de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva (artículos 5°, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

- La verificación del cumplimiento técnico se realiza mediante el ANEXO – CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS (numeral 4.2.2 de la Invitación Pública), suscrito bajo la gravedad del juramento, mecanismo proporcional a la naturaleza simplificada de la mínima cuantía (artículo 6° de la Ley 1150 de 2007), sin perjuicio de la facultad de verificación posterior que la Entidad se reserva expresamente.
- La preocupación de fondo del observante continuidad del servicio y disponibilidad de soporte, consumibles y repuestos ya está cubierta por el Acuerdo de Nivel de Servicio (Ficha Técnica, numeral 3): mantenimiento correctivo en máximo veinticuatro (24) horas, suministro obligatorio de equipo de reemplazo cuando la falla exceda cuarenta y ocho (48) horas, mantenimiento preventivo quincenal, exigencia de equipos nuevos o en perfecto estado, y garantías de Cumplimiento y de Calidad del Servicio del 20% cada una, con vigencia hasta la liquidación y seis (6) meses más.

Decisión: NO ACEPTA. La solicitud no resulta jurídica ni técnicamente necesaria; no se modifican la Ficha Técnica ni la Invitación Pública.

CIUDAD:	GIGANTE HUILA	FECHA:	09-09-2026
---------	---------------	--------	------------

 LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO Secretario General y de Gobierno Municipal	 JOSÉ WILBER CABRERA GÓMEZ Responsable del Área de Sistemas – Alcaldía Municipal de Gigante Huila
--	---